



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-AMPI

Ica, 18 JUN 2020

VISTO:

El Informe N°798 - 2020-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 17 de junio del 2020, el Informe N°0482-2020-GDU-MPI, de fecha 17 de junio del 2020, el Informe Legal N° 76-2020-GAJ-MPI, de fecha 18 de junio, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen como competencia exclusiva, planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes normar la zonificación, urbanismo, etc. y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a éstas les compete en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercer la función de fiscalizar el cumplimiento de los planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones, estableciendo las sanciones correspondientes y exigiendo la reposición por la infracción a su estado anterior si el caso lo amerita;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"

Que, de acuerdo al artículo 42° de mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, se establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, de acuerdo al art. 32 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el Plan de Desarrollo Urbano es el "32.1 Es el instrumento técnico - normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. 32.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP. 32.3 Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico - espacial.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad provincial de Ica para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano en el Marco de la Reconstrucción con Cambios. N° 330-2018-VIVIENDA de fecha 07 de setiembre de 2018, la Municipalidad Provincial de Ica inicia el procedimiento para la elaboración del nuevo Plan de acondicionamiento territorial y Plan de desarrollo urbano, teniendo como principal Objetivo que el MVCS a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo en el marco de la Ley N° 30556 y teniendo en cuenta los alcances del DS 076-2018-EF y el RATDUS aprobado por el DS 022-2016-VIVIENDA, para que elabore en el Marco de la Reconstrucción con Cambios los Planes de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Ica y el Plan de desarrollo urbano de la ciudad de Ica, que comprende el área urbana consolidada de la ciudad de Ica: los centros poblados de los distritos de Ica, La Tinguiña, Los Aquijes, Pachacutec, Parcona, Pueblo Nuevo, Salas, San Juan Bautista, Subtanjalla y Tate.

Que, mediante Contrato N° 004-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 de fecha 09 de enero de 2019 se suscribe la contratación del Procedimiento especial de Contratación N° 001-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT), PLANES DE DESARROLLO METROPOLITANO (PDM) Y PLANES DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA REGION TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, ANCASH, LIMA E ICA, BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS- ITEM N° 06". En el que se establecen los lineamientos generales de los alcances para la elaboración de los mencionados planes.

Que, con fecha 22 de enero de 2005 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 017-2003-MPI: Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Director de Desarrollo Agrourbano de Ica 1999-2020 conteniendo los documentos escritos y gráficos adjuntos que forman parte integrante de la mencionada Ordenanza.

Que, en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 017-2003-MPI, faculta al Alcalde Provincial, a la promulgación de las disposiciones que fueran necesarias para el mejoramiento y cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como los estudios complementarios que fueran necesarios para el mejoramiento del Plan Director.

Que, el Informe N°798 - 2020-SGOPC-GDU-MPI, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, concluye que: Resulta imperativamente necesario prorrogar mediante Decreto de Alcaldía la Ordenanza Municipal N° 017-2003-MPI, que APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020, cuya fecha de expiración corresponde al 19 de junio del presente año, por un periodo de seis (06) meses calendario adicionales hasta la emisión de un dispositivo legal que apruebe el nuevo Plan de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de la provincia de Ica.

Que, el Informe N°0482 - 2020-GDU-MPI, indica claramente que la fecha de expiración del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano De Ica 1999-2020, es el 19 de junio del 2020; así mismo, solicita la prórroga del mismo.

Que, de los considerandos mencionados se desprende que, es necesario prorrogar por un periodo de 6 (seis) meses la vigencia del PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020, el cual fue aprobado por la Ordenanza N° 017-2003-MPI, con la finalidad de continuar con la aplicación y vigencia del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano De Ica 1999-2020, el cual resulta fundamental y necesario para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y así permitir a través de esta prórroga continuar con el mejoramiento y la aplicación de la misma, durante el mencionado periodo.

Que, mediante Informe Legal N°076-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que al amparo del artículo 42 de la ley 27972 y del artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 017-2003-MPI, es PROCEDENTE Prorrogar, mediante Decreto de Alcaldía, la Vigencia PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020, por un periodo de 6 (seis) meses, que corren del 19 de junio al 19 de diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°017-2003-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia del PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020, por un periodo de 6 (seis) meses, que corren del 19 de junio al 19 de diciembre del 2020, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía es pasible de ser derogado mediante Ordenanza Municipal en mérito a que el Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de desarrollo Urbano de la Provincia de Ica se encuentran en formulación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de desarrollo urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencias vinculadas al uso del Presente Plan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción DA N° 008 Fecha: 18-06-2020
Entidad: SULI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución DA N° 008 de Fecha: 18-06-2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI